

## **ORDENANZA nº 238**

San Lorenzo, 20 de Mayo de 1965.

**VISTO:** El Mensaje Nº 487/65 del Departamento Ejecutivo Municipal relacionado con la Ordenanza Nº 221/64 mediante la cual se autorizó el emplazamiento de un monolito para colocar un busto del Gral. José Gervasio Artigas, en la intersección de la calle que lleva el nombre del prócer mencionado con la Avda. San Martín; y

**CONSIDERANDO:** Que al aprobarse el Presupuesto correspondiente al corriente ejercicio se omitió crear la Partida correspondiente dentro del mismo, a los fines de atender los gastos necesarios para la financiación de la obra referida;

Que dicha omisión trajo como consecuencia la derogación automática de la Ordenanza Nº 221/64, conforme lo determina el artículo 40, Inc. 16 de la Ley Orgánica Municipal Nº 2756 y sus modificatorias;

Que ante tales hechos y encontrándonos que la obra se encuentra a medio hacer y que los motivos que dieron origen a la misma siguen en plena vigencia, como es rendir un justiciero homenaje al General José Gervasio Artigas y por ende al Pueblo hermano Uruguayo, se entiende que debe ser actualizada la Ordenanza Nº 221/64 en sus artículos 1º y 2º para que así estén cubiertas legalmente las actuaciones e inversiones que la realización de la obra en cuestión requiera;

Que con respecto a la partida a que debe imputarse las inversiones correspondientes y dado que se trata de una ordenanza especial debe comprometerse a TIT.V- Créditos Complementarios – Part. 61- Fondo de Reserva del Presupuesto General de Gastos e Inversiones vigente hasta la suma de \$ 75.000.- m/n.

**POR TANTO:**

**LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA**

Art. 1º- Reactualícese y establézcase la plena vigencia de los Arts. 1º y 2º de la Ordenanza nº 221/64, mediante la cual se aceptó la donación de un busto del Gral. José Gervasio Artigas y se autorizó el emplazamiento de un monolito en la intersección de la calle que lleva el nombre del prócer uruguayo con la Avda. San Martín.

Art. 2º- Dispónese que los gastos que demande el cumplimiento de la Ordenanza Nº 221/64 y sus disposiciones complementarias, se tomarán de TIT. V – Créditos Complementarios: Part. 61- Fondo de Reserva del Presupuesto General de Gasto e Inversiones vigente, hasta la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$75.000.- m/n).

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, Mayo 19 de 1965.